



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A PLIEGO DE CONDICIONES 002-2025 CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA, ENTIDAD U ORGANIZACIÓN QUE PROVEA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA”.**

En Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025, procede la Universidad Libre Seccional Barranquilla, en virtud a la atención del criterio de transparencia que este proceso maneja, a dar respuesta por este instrumento a todas las observaciones presentadas por personas naturales y jurídicas sin distinción de su concurrencia al tenor del requisito establecido en el punto 1.5., del Pliego de Condiciones.

A continuación, describo las aclaraciones pertinentes solicitadas por los proveedores de acuerdo a la presente licitación, son las siguientes:

A continuación, se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **VIPERS LTDA.**, en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. Por medio de la presente nos permitimos enviar observaciones al pliego de la referencia:

En el numeral 2.22 Certificación de la Supervigilancia, se indica: “El proponente deberá presentar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en la que conste que no ha sido sancionado ni multado durante los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de entrega de la oferta.” Se solicita modificar este punto, eliminando la parte que indica que la certificación debe indicar no sanciones los últimos 15 años, ya que la Supervigilancia ya no indica en el certificado el tiempo, sino lo siguiente:

*“Que revisados los archivos que reposan en la entidad, se encontró que la empresa de vigilancia y seguridad privada VIPERS LTDA., identificada con NIT 800.209.088-9, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.”*

Adicionalmente la vigencia del certificado es de 90 días hábiles a partir de la fecha de expedición. Adjuntamos dicha certificación reciente, para su conocimiento.

**Respuesta:** La certificación es clara en cuanto a que conste que no ha sido multado. Ahora bien, en caso de haber tenido multas, éstas se revisarán según el periodo en que se ha impuesto la sanción, razón por la cual, no se puede delimitar la certificación únicamente a las empresas que no han tenido sanciones o multas, dado que, en el evento que un proponente tenga inscrita una medida, ésta se revisará.



2. El numeral 5.9 Cancelación de reclamaciones, indica: “en caso de la pérdida de un bien, cancelará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la comunicación escrita de la UNIVERSIDAD a través de la SINDICATURA O GERENCIA FINANCIERA, el valor de la reclamación correspondiente que será equivalente al costo de reposición del bien perdido. Sin perjuicio de la investigación administrativa de que trata el punto 6.5 del presente pliego la cual deberá desarrollarse dentro del término de treinta (30) días a la fecha de inicio de la misma. En el evento de no cancelar el valor de la reclamación en el plazo señalado, la UNIVERSIDAD podrá deducir dicho valor de las sumas que adeude al contratista.”

Se solicita modificar este punto, para que el reconocimiento se realice posterior a la investigación realizada y compartida con la universidad, estableciendo responsabilidades, y no como está planteado, ya que de esa forma todas las empresas de vigilancia estaremos pagando por todas las reclamaciones presentadas, independientemente de que estén o no bajo custodia de la vigilancia, y de la que vigilancia no tenga responsabilidad alguna de la pérdida. Igual con el numeral 6.6 Restitución de bienes

**Respuesta:** Tal y como el proponente señala en su relato, todos aquellos bienes que no están dentro del alcance de la prestación del servicio y que la Universidad no considere sujetos a investigación, no serán atribuidos dentro de los parámetros para restitución de bienes.

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **COLVISEG DEL CARIBE**, en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. En el numeral 2.6 de los términos de referencia, se detalla que la experiencia debe relacionarse en el anexo No. 8; solicitamos el envío o publicación de este para su diligenciamiento; toda vez que no hace parte en la actualidad de los documentos.

**Respuesta:** Se aclara que el numeral 2.6 hace referencia al anexo 6, por lo que se aclara que no guarda relación con el anexo 8

2. En el numeral 2.23 ACREDITACION CUANTIA, se requieren indicadores financieros. La observación es referente a que los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la entidad cercenan directamente la transparencia y pluralidad de proponentes toda vez que van en contravía de los indicadores que demuestra el sector de la vigilancia y seguridad, toda vez que, en el informe del sector emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada demuestra



que el sector está por debajo de lo requerido en el presente proceso como lo evidenciamos a continuación:



En base a los números expresados por el ente que regula la seguridad en el país, de la manera más comedida, solicitamos se modifiquen los indicadores así:

- Liquidez: Mayor o Igual a 1.5



- Endeudamiento: Menor o igual al 60%

**Respuesta:** Dentro del marco de la autonomía universitaria en Colombia, garantizada por el artículo 69 de la Constitución, las universidades públicas y privadas pueden establecer sus propias reglas de contratación; razón por la cual, y dentro de nuestros parámetros financieros y contables en el proceso en mención, una vez realizado el estudio de mercado y el histórico contractual interno; se ha determinado mantener los indicadores reseñados en el pliego de condiciones.

3. Solicitamos allegar o publicar el anexo No. 5 oferta económica, mencionado en los pliegos de condiciones.

**Respuesta:** Dentro del numeral 2.5 (Anexo 5 – propuesta económica) se describe un cuadro que sirve de referencia para presentar la propuesta económica, la cual debe contener, además de la información descrita, los análisis de precios unitarios y costos que se reseñan en el pliego de condiciones. Por tanto, el anexo no corresponde a un formato estandarizado que suministra la Universidad, ya que corresponde a sus criterios como proponente para entregar la oferta.

4. Nos podrían indicar fecha prevista para el inicio del contrato y la vigencia del mismo-

**Respuesta:** Tal y como se reseña en la nota del numeral 1.5 del Pliego, El informe de evaluación de propuestas será presentado inicialmente al Consejo Directivo y posteriormente a la honorable Consiliatura de la Universidad Libre. En ese orden de ideas, la fecha de inicio está supeditada a la aprobación del máximo órgano de decisión institucional, no teniendo una fecha fija definida para la suscripción del contrato.

5. Adicional al radio de comunicaciones que debe tener cada puesto de vigilancia, se requiere por parte de la universidad un medio de comunicación alterno (celular). En caso positivo que cantidad de este medio alterno.

**Respuesta:** La universidad no tiene contemplado otro medio de comunicación, por lo que queda a consideración del proponente, brindarlo dentro de su oferta económica sin que ello sea un criterio diferencial dentro de la evaluación técnica.

6. En el numeral 6, condiciones generales del contrato, manifiestan que las tarifas se reajustarán a partir del 01 de enero de 2026; solicitamos tener presente la circular de tarifas en lo relacionado con el segundo incremento del año 2025 a partir del 15 de julio de 2025.

**Respuesta:** En el inciso tercero del numeral 6 del Pliego de condiciones se tuvo en consideración respecto a la circular que emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señalando que: “Los costos de la presente vigencia, estarán sujetos a la circular externa que emita de la



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual fija las nuevas tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025.”

7. En caso de adjudicar contrato a una nueva empresa de seguridad, se acepta la retoma del personal actual.

**Respuesta:** La Universidad, una vez se adjudique el contrato, revisará con el proponente favorecido la posibilidad de retoma del personal actual, teniendo en cuenta el desempeño de los mismos y la voluntad de la Institución.

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **SURGIR LIMITADA** en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. En el pliego de condiciones en el numeral 1.8 CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES, dice que Los requisitos que deben cumplir los Proponentes son los siguientes: en el sub numeral 6) No registrar embargos ni deudas vencidas con los sistemas judiciales y financieros del país, no encontrarse incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; insolvencia; en quiebra; en cesación de pagos, o en concurso de acreedores. Solicitamos la aclaración y corrección a esto, ya que NO se debe exigir como requisito que la empresa NO SE ENCUENTRE en proceso de insolvencia bajo la ley 1116 de 2006 para poder participar y ser tenida en cuenta en el proceso de licitación con la universidad Libre. Lo anterior ya que la misma ley 1116 de 2006, en su Artículo 1° dice: Finalidad del régimen de insolvencia. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

También en el artículo 16° de la ley 1116 de 2006, Ineficacia de estipulaciones contractuales. Son ineficaces, sin necesidad de declaración judicial, toda estipulación que impida o dificulte la participación del deudor en licitaciones públicas o privadas, en igualdad de circunstancias.

Como se puede observar los procesos de insolvencia o reorganización empresarial, deben propender hacia la recuperación de la empresa y no hacia su detrimento, es por eso que la ley protege a estas empresas impidiendo su discriminación y exclusión de procesos competitivos (licitaciones públicas o privadas ) en igualdad de condiciones, dado que de no ser así y si no se



le permite su participación competitiva no podrían tener futuro hacia la recuperación y el proceso en que se encuentra sería en vano.

Por lo anterior se solicita a la Universidad Libre que elimine esta restricción por ser contraria a la ley, en la constitución Nacional y en jurisprudencias de las altas cortes colombianas y que permita que empresas que se encuentran en proceso de reorganización empresarial (insolvencia) bajo la ley 1116 de 2006, sean admitidas en el proceso competitivo y sus propuestas u ofertas sean evaluadas en igualdad de condiciones los otros oferentes.

**Respuesta:** La insolvencia, quiebra y cesación de pagos son etapas dentro de un proceso de insolvencia, mientras que la reestructuración es un proceso de ajuste financiero y operativo para mejorar la viabilidad de una empresa en dificultades. El concordato y el concurso de acreedores son mecanismos dentro de la insolvencia para llegar a acuerdos con los acreedores. La disolución y la liquidación son procesos finales que pueden resultar de una insolvencia no resuelta.

Estos términos se refieren a la situación en la que una empresa no puede cumplir con sus obligaciones financieras. La quiebra y la cesación de pagos pueden ser declaraciones judiciales de la insolvencia. Por ende, la insolvencia, quiebra y cesación de pagos son situaciones de dificultad financiera, mientras que la reestructuración busca soluciones. El concordato y el concurso de acreedores son mecanismos dentro de la insolvencia para llegar a acuerdos, y la disolución y la liquidación son los procesos finales.

Así pues, la autonomía universitaria, garantizada por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, permite a las universidades definir sus propias reglas, incluyendo la contratación, dentro del marco legal. Es por ello que, claramente el Pliego señala las situaciones de no encontrarse incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; insolvencia; en quiebra; en cesación de pagos, o en concurso de acreedores; pero, al tenor de la Ley 1116 de 2006, la cual divide la insolvencia en el proceso en reorganización y, en caso de incumplimiento del anterior, en la liquidación judicial; se aclara que la prohibición versa sobre esta última, mas no en la reorganización, la cual no está marcada taxativamente en el Pliego de condiciones.

2. Por favor aclarar si en el presupuesto establecido se tiene en cuenta el incremento en la tarifa de los servicios de vigilancia a partir del 15 de julio 2.025 de acuerdo a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA en la circular No 2024130000445 del 30 de diciembre 2024 en donde se establece las tarifas del año 2.025.

**Respuesta:** En el inciso tercero del numeral 6 del Pliego de condiciones se tuvo en consideración respecto a la circular que emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señalando que: "Los costos de la presente vigencia, estarán sujetos a la circular externa que emita de la Superintendencia



de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual fija las nuevas tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025.”

3. Solicitamos información de los salarios o Bonos establecidos para los Operadores de Medios Tecnológicos ubicados en la central de monitoreo.

**Respuesta:** Esta información no le compete a la Universidad

4. Se solicita información sobre qué entidad estará a cargo del Timbre adicional del 1% establecido en El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 de conmutación interior establecido por el Gobierno Nacional el cual modificó temporalmente el impuesto de timbre y la cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre del 2.025.

**Respuesta:** El impuesto de timbre será asumido por el contratista

5. Por favor informar fecha de inicio y terminación del contrato.

**Respuesta:** Tal y como se reseña en la nota del numeral 1.5 del Pliego, El informe de evaluación de propuestas será presentado inicialmente al Consejo Directivo y posteriormente a la honorable Consiliatura de la Universidad Libre. En ese orden de ideas, la fecha de inicio está supeditada a la aprobación del máximo órgano de decisión institucional, no teniendo una fecha fija definida para la suscripción del contrato.

6. Se solicita información sobre las condiciones para la radicación de las facturas, si estas se reciben mes anticipado o mes vencido.

**Respuesta:** La factura electrónica se recibe mes vencido dentro de los 20 del mes siguiente en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, bajo los parámetros establecidos en el sistema de gestión de calidad, se deben anexar los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- pólizas y acta de aprobación de pólizas
- Formato de recibo a satisfacción del servicio firmado por las partes

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LIMITADA** en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. Solicitamos información de los salarios o Bonos establecidos para los Operadores de Medios Tecnológicos ubicados en la central de monitoreo.



**Respuesta:** Esta información no le compete a la Universidad

2. Por favor informar fecha establecida para el inicio y terminación del contrato en referencia.

**Respuesta:** Tal y como se reseña en la nota del numeral 1.5 del Pliego, El informe de evaluación de propuestas será presentado inicialmente al Consejo Directivo y posteriormente a la honorable Consiliatura de la Universidad Libre. En ese orden de ideas, la fecha de inicio está supeditada a la aprobación del máximo órgano de decisión institucional, no teniendo una fecha fija definida para la suscripción del contrato.

3. Solicitamos información sobre las condiciones para la radicación de las facturas.

**Respuesta:** La factura electrónica se recibe mes vencido dentro de los 20 del mes siguiente en el horario de 8:00 am a 12:00 pm, bajo los parámetros establecidos en el sistema de gestión de calidad, se deben anexar los siguientes documentos:

- Copia del contrato
- pólizas y acta de aprobación de pólizas
- Formato de recibo a satisfacción del servicio firmado por las partes

4. Aclarar si los servicios 12 horas descritos en el cuadro son turnos en horario diurnos.

**Respuesta:** Son turnos diurnos.

5. Nos permitimos solicitar información sobre los valores agregados al servicio de vigilancia entregados por el proveedor actual.

**Respuesta:** Dada que es una información inmersa entre un acuerdo de voluntades entre partes, y, en aras de preservar la titularidad de la información; la misma no se expone, toda vez que no hay autorización del actual contratista para revelar las condiciones contractuales vigentes.

6. Por favor informar si los servicios de vigilancia móvil actualmente tienen puntos de marcación y las cantidades.



**Respuesta:** Actualmente no hay puntos de marcación en ninguna de los predios de la Universidad.

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **VIGICOLBA LIMITADA** en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. Funciones del Supervisor (Ítem 5.4 Supervisores): En el numeral 5.4 (página 32 del Pliego), se enuncia la necesidad de dos supervisores y su frecuencia de rondas, pero no se detallan las funciones específicas que deberán cumplir. Solicitamos amablemente que se especifiquen estas funciones, para una mejor comprensión y adecuada estructuración de la propuesta técnica.

**Respuesta:** Actualmente no hay puntos de marcación en ninguna de los predios de la Universidad.

2. Acreditación del Perfil del Supervisor (Ítem 5.6 Requisitos Mínimos del Personal de Vigilancia): Respecto de la exigencia de acreditar el perfil del supervisor, solicitamos que se permita su acreditación mediante una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa, garantizando que, en caso de ser adjudicatarios, se contará con personal que cumpla los requisitos exigidos para el cargo de supervisor, y que dicha acreditación documental se realizará en la etapa de perfeccionamiento contractual

**Respuesta:** Se accede a la solicitud, por lo que se autoriza la emisión de carta de compromiso suscrita por el Representante Legal para garantizar que se contará con el personal con los requisitos exigidos.

3. Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta: El Pliego no contempla la exigencia de la póliza de garantía de seriedad de la oferta. Solicitamos confirmar si efectivamente no se requiere su presentación

**Respuesta:** La Universidad no hace exigible en sus Pliegos de Condiciones la póliza de seriedad de la oferta, por lo que no es un requisito habilitante.

4. Acreditación de Restitución de Bienes (Ítem 6.6): Solicitamos precisar si el cumplimiento del numeral 6.6 "Restitución de bienes" debe ser acreditado dentro de la oferta o si es una obligación que se deriva exclusivamente de la ejecución del contrato adjudicado.

**Respuesta:** Es una obligación que se deriva exclusivamente de la ejecución del contrato para el proponente favorecido, por lo que se advierte previo a la suscripción del acuerdo.



5. Unificación de Declaraciones Juramentadas del Revisor Fiscal (Ítems 2.7, 2.15 y 2.20): Observamos que en los numerales 2.7, 2.15 y 2.20 se solicita la declaración juramentada del revisor fiscal para certificar el pago de aportes parafiscales, pese a tener el mismo propósito. Solicitamos unificar estos ítems para evitar duplicidad documental y así facilitar el cumplimiento de este requisito.

**Respuesta:** Se procederá con la aclaración mediante Adenda No. 1, en la cual se suprimen como obligatorios los anexos 7 y 15 de los numerales 2.7 y 2.15 en aras que, únicamente se presente lo requerido en el numeral 2.20.

6. Aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Social (Ítem 1.8): En el numeral 1.8 se exige presentar un Reglamento de Higiene y Seguridad Social aprobado por el Ministerio de Trabajo. Sin embargo, de acuerdo con la Ley 962 de 2005, dicha aprobación ya no es un requisito ante el Ministerio, siendo suficiente su aprobación interna por parte del Representante Legal de la empresa. Solicitamos ajustar esta exigencia conforme a la normatividad vigente.

**Respuesta:** Se procederá con la aclaración mediante Adenda No. 1, en la cual se modifica el numeral 14 del numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, suprimiendo la necesidad de aprobación por parte del Ministerio del Trabajo del Reglamento de Higiene y Seguridad Social, en aras que se acredite la aprobación por el Representante Legal de la empresa.

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **VP GLOBAL LIMITADA** en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. Se solicita amablemente a la entidad, confirmar si sería posible anexar después de la Columna valor unitario, una Columna adicional totalizando el número de puestos con el mismo servicio requerido.

**Respuesta:** Es una obligación que se deriva exclusivamente de la ejecución del contrato para el proponente favorecido, por lo que se advierte previo a la suscripción del acuerdo.

2. Se solicita amablemente a la entidad, de qué manera se podrá obtener la certificación de Asistencia a la visita técnica obligatoria, o si esta será enviada al correo de cada proponente para ser anexada a la propuesta.



**Respuesta:** Tal y como se expuso en el recorrido de la visita técnica, el acta que certifica la asistencia se remitió vía correo electrónico a la dirección que figura como correo de notificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

3. Se solicita amablemente a la entidad, confirmar cuales serían las funciones de estos supervisores, toda vez que dicho numeral no concluye y salta al numeral siguiente sin enunciar las funciones de los supervisores.

**Respuesta:** Las funciones se coordinarán con la Universidad, una vez adjudicado el contrato

4. En el pliego de condiciones numeral 2.21 ANEXO 21. DESCRIPCIÓN DEL TALENTO HUMANO, LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ACTIVIDAD. El personal destinado para prestar el servicio a la UNIVERSIDAD deberá estar certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como mínimo en curso avanzado y certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego.

Se solicita amablemente a la entidad, confirmar, si para este anexo se debe presentar un documento firmado por el representante legal donde se certifique que el personal destinado para prestar el servicio a la UNIVERSIDAD deberá estar certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como mínimo en curso avanzado y certificado de aptitud psicofísica para la tenencia y porte de armas de fuego.

**Respuesta:** Si, se debe acreditar la certificación de aptitud, refrendada por el Representante Legal.

5. Se solicita amablemente a la entidad, si para la presentación de la propuesta económica se debe tener en cuenta estas descripciones, toda vez que en el numeral 2.5 ANEXO 5 PROPUESTA ECONOMICA se cita que "Cualquier otra forma de presentación o cambio en el texto implicará la ELIMINACIÓN de la propuesta".

**Respuesta:** Si, se debe tener en cuenta, teniendo en cuenta que en el cuadro se describe tanto los puestos como la cantidad del personal y los turnos.

6. Muy amablemente solicitamos a la Entidad, nos indique cuales son los criterios o parámetros bajo los cuales se deben hacer las cancelaciones de reclamaciones por parte del contratista, teniendo en cuenta que resulta ambiguo "en caso de la pérdida de un bien", toda vez que hay muchos bienes que no se encuentran bajo custodia de los guardas ni del contratista, por lo cual resulta confuso para nosotros teniendo en cuenta que un lapicero es un bien, un celular, un



computador, una taza de café, etc., y vemos que la Universidad no es específica al momento de indicar cual es el alcance del servicio, y que como contratistas nos tengamos que hacer responsables por la cancelación de pérdidas de bienes que no están dentro del alcance de la prestación de nuestros servicios como compañía de seguridad. Por lo anterior, solicitamos aclarar este numeral e indicar claramente cuáles son los protocolos, directrices, o criterios que indican que el contratista debe hacerse responsable por la cancelación de los bienes que sean sustraídos dentro de las instalaciones de las diferentes sedes de la universidad.

**Respuesta:** Tal y como el proponente señala en su relato, todos aquellos bienes que no están dentro del alcance de la prestación del servicio y que la Universidad no considere sujetos a investigación, no serán atribuidos dentro de los parámetros para restitución de bienes.

7. Con respecto a este criterio solicitamos muy amablemente a la Universidad aclarar por qué solicitan que en el certificado expedido por la supervigilancia “conste que no ha sido sancionado ni multado durante los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de entrega de la oferta.”, cuando el ente rector no acredita las multas y sanciones por periodos, simplemente acredita que sus vigilados no cuentan con multas y sanciones tal como se muestra en el pantallazo siguiente:

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA  
Y SEGURIDAD PRIVADA

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada \_\_\_\_\_, identificada con Nit. \_\_\_\_\_ no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Por lo tanto, solicitamos por favor aclarar dicho punto, pues no coincide con las certificaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**Respuesta:** La certificación es clara en cuanto a que conste que no ha sido multado. Ahora bien, en caso de haber tenido multas, éstas se revisarán según el periodo en que se ha impuesto la sanción, razón por la cual, no se puede delimitar la certificación únicamente a las empresas que no han tenido sanciones o multas, dado que, en el evento que un proponente tenga inscrita una medida, ésta se revisará.

8. En el pliego de condiciones numeral 2.5 ANEXO 5. PROPUESTA ECONOMICA

Se solicita amablemente a la entidad, si estos valores a presentar son basados en las tarifas al día de la presentación de la propuesta, toda vez estas tarifas están sujetas a cambios a partir del 15 de Julio de 2025, pues tendrán un aumento, según lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.



**Respuesta:** Los valores serán basados en las tarifas al día de la presentación de la propuesta.

9. Se solicita amablemente a la entidad, confirmar si se tuvo en cuenta los aumentos que tendrán las tarifas y que son establecidos por ley de conformidad con la regulación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**Respuesta:** En el inciso tercero del numeral 6 del Pliego de condiciones se tuvo en consideración respecto a la circular que emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señalando que: *“Los costos de la presente vigencia, estarán sujetos a la circular externa que emita de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual fija las nuevas tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025.”*

10. Teniendo en cuenta el decreto 1565 de 2022, en el Artículo 2.6.1.1.13.2.5; nos describe todo sobre la capacitación y entrenamiento; y como se encuentra estructurado los niveles de formación; contemplando los niveles: 1 NIVEL BÁSICO (fundamentación y reentrenamiento) 2 NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN 3 NIVEL DE PROFUNDIZACIÓN. Por lo anterior, cuando en el numeral citado hacen referencia al CURSO AVANZADO, solicitamos amablemente a la entidad indicar a qué nivel de formación se refieren y que tipo de especialización o profundización requieren para la prestación del servicio.

**Respuesta:** Realizando la equivalencia en cuanto al término, se requerirá el nivel de profundización.

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA** en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. en la página 10 solicitan "Demostrar la Capacidad Económica y Técnica necesaria para garantizar la eficiencia y la eficacia en la ejecución del servicio objeto de la presente licitación" se puede enviar estados financieros y certificación de experiencia que indique el cumplimiento del Servicio o podemos enviar carta de manifestación? en caso de requerir algún documento adicional por favor indicar.

**Respuesta:** la demostración de la capacidad de la empresa se evalúa según lo requerido en el capítulo segundo del pliego de condiciones – contenido de la propuesta técnica y económica.

2. Según el anexo 24 indica "El oferente debe anexar fotocopia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil vigente contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a mil (1000) salarios mínimos legales



mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el Artículo 18 del decreto No 356 de 1994" Según el artículo 18 indica que son 400 salarios mínimos, se mantiene el requerimiento de los 1000 Salarios ?

**Respuesta:** Se mantiene el requerimiento mínimo de 1000 salarios.

3. Se solicita información de equipos de tecnología (CCTV, Cámaras, Controles de acceso, etc. ), la empresa de seguridad esta a cargo de los mantenimiento o actualizaciones?

**Respuesta:** La empresa de vigilancia y seguridad no tiene a cargo el mantenimiento de los equipos de tecnología, razón por la cual no se mencionan en el Pliego.

4. La universidad cuenta con Jefe de seguridad o Coordinador Exclusivo para la prestación de Servicio?

**Respuesta:** La Universidad cuenta con el Departamento de Servicios Generales en cabeza de su coordinadora que es la supervisora del contrato de vigilancia y seguridad privada.

5. Según el anexo 6 "las certificaciones deben ser relacionadas en el Anexo N.º. 8" este es un formato adicional ya que no se encuentra en el pliego y el anexo 8 que refiere el pliego de condiciones indica "ANEXO 8. RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUE AUTORIZA A LA EMPRESA A LABORAR HORAS EXTRAS" se solicita aclaración?

**Respuesta:** Se aclara que los documentos a adjuntar en el numeral 2.6 - Certificaciones de experiencia, solamente son los referentes al anexo No. 6

6. En la circular externa 2024130000445 del 30/12/2024 de la SVSP, Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025, amparado en el decreto 1561 de 2022, establece que los pagos de vigilancia deben hacerse de manera mensual, esto debido al componente salarial de las tarifas de vigilancia y seguridad privada, dada esta normativa legal. entendiendo esta norma solicitamos aclaración debido a que si es con facturación vencida estaríamos hablando 60 días para el pago desde el inicio de la prestación del servicio.

**Respuesta:** El contratista presenta factura por mes vencido, iniciando el trámite interno para su pago oportuno.



7. Es posible facilitar las estructuras salariales actuales de los cargos solicitados.

**Respuesta:** Dada que es una información inmersa entre un acuerdo de voluntades entre partes, y, en aras de preservar la titularidad de la información; la misma no se expone, toda vez que no hay autorización del actual contratista para revelar las condiciones contractuales vigentes.

8. Favor especificar los equipos y cantidades para bienestar del personal operativo, (lockers, hornos, cafeteras, mesas, silla... lo que aplique)

**Respuesta:** Esa especificación es interna de cada proponente, según su componente de seguridad y salud en el trabajo.

9. Se Solicita poder entregar la Propuesta por correo electrónico con el fin de mantener políticas sanas y de medioambiente, y dar cumplimiento a la certificación ISO 14001:2015

**Respuesta:** Por políticas internas de la Universidad, y al tenor de su sistema de evaluación, únicamente se reciben por regla general, propuestas en medio físico con copia en medio magnético.

10. En el punto 6.5.1 solicitamos tener en cuenta la siguiente aclaración: Las obligaciones del contrato están vigentes por el término de duración, por lo tanto, el amparo de cumplimiento debe ser igual a la vigencia del Contrato y eventualmente por 2 o 4 meses más.

**Respuesta:** Por políticas internas de la Universidad, dentro del marco de la autonomía universitaria, los amparos solicitados son estándares en las contrataciones; razón por la cual no se acoge la sugerencia.

11. En el punto 6.5.2 se consulta si esta cobertura se puede asegurar con la póliza de RCE que en exceso del Decreto Ley 356 de 1994 tenga la empresa Contratista.

**Respuesta:** Por políticas internas de la Universidad, dentro del marco de la autonomía universitaria, los amparos solicitados son estándares en las contrataciones; razón por la cual no se acoge la sugerencia.

12. Según el punto 6,6 se solicita tener en cuenta la siguiente aclaración: La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, y atención a lo previsto en el artículo 73 del Decreto 356 de 1994, definió que los servicios de



vigilancia y seguridad privada tienen a su cargo una obligación de medio y no de resultado, aspecto que cobra relevancia a la hora de determinar un posible incumplimiento y la responsabilidad que de ello se produzca. Así las cosas, la obligación de los servicios de vigilancia y seguridad privada raya con la obligación que tiene un médico para con el paciente, donde el primero no tiene la obligación de sanarlo, pero sí de poner sus mejores oficios y conocimientos al servicio del paciente. Por lo anterior, nuestra obligación se entiende satisfecha en la medida en que se hayan adelantado con carácter profesional todas las gestiones posibles para dispensar una adecuada vigilancia, impulsado las medidas pertinentes para evitar la comisión de un delito. En otras palabras la Empresa se obliga a poner al servicio de sus clientes, los medios de los cuales dispone; de ejecutar el contrato en forma prudente y diligente, por lo que su compromiso no consiste exactamente en un hecho, sino en un esfuerzo constante, perseverante, tendiente a la adopción de actitudes para aproximarse a la finalidad deseada, por esta razón no puede afirmarse que esa obligación únicamente se encuentra satisfecha si se impide, por ejemplo, el daño o sustracción de un bien. Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada frente a la responsabilidad de sus vigilados, señaló que: “los servicios de vigilancia son responsables en el momento en el que fallen en la aplicación del protocolo de seguridad establecido y se incumplan así los acuerdos y compromisos adquiridos en el contrato de prestación de servicio.” El contrato de vigilancia dista del contrato de seguros, como quiera que el último busca proporcionar seguridad económica contra el riesgo, finalidad que se consigue no por la supresión del riesgo, sino por la certeza de tener una compensación económica cuando se produzca o se materialice, como lo prevé esta disposición.

**Respuesta:** La Universidad confirma el numeral 6.6., en razón a que todos aquellos bienes que no están dentro del alcance de la prestación del servicio y que la Universidad no considere sujetos a investigación, no serán atribuidos dentro de los parámetros para restitución de bienes.

13. Según el punto 7,7 Se solicita enviar el procedimiento definido por la Universidad para la aplicación de las multas. Es importante que la Universidad cuente con procedimiento que permita al Contratista ejercer su derecho de defensa o contradicción. Esto es presentando unos descargos, aportando pruebas, etc.

**Respuesta:** El procedimiento para la aplicación de sanciones y multas se discutirá con el proponente favorecido que resulte adjudicado dentro del proceso de evaluación.

14. Según el punto 6,11 se solicita aclaración sobre la siguiente información el impuesto de timbre recientemente activado por el Ejecutivo en el marco de la emergencia social decretada para el Catatumbo NO define el sujeto activo. Bajo este supuesto, el impuesto de timbre a la luz del Contrato será asumido por las Partes en iguales proporciones.

Página 16 de 20





**Respuesta:** El impuesto de timbre será asumido por el contratista

15. Según el punto 2,21 ANEXO 21 Solicitamos ampliar la información de lo que se requiere enviar

**Respuesta:** Se debe presentar documento donde el proponente se comprometa a brindar personal que cumpla con los requerimientos exigidos para los turnos y puestos asignados, de conformidad con las certificaciones.

16. Según el punto 2,7 Anexo 7 Solicitamos aclarar si se debe enviar 1 sola certificación por 6 meses o incluir las 6 certificaciones mensuales.

**Respuesta:** Según como obtengan la certificación, si mensual o por el semestre, pero deberá constar los últimos seis (6) meses.

17. En la circular externa 20241300000445 del 30/12/2024 de la SVSP, Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025 especifica los aumentos del año 2025 incluido el del 15 de julio este aumento se debe especificar en la propuesta económica o ya se tiene en cuenta bajo presupuesto interno

**Respuesta:** En el inciso tercero del numeral 6 del Pliego de condiciones se tuvo en consideración respecto a la circular que emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señalando que: *“Los costos de la presente vigencia, estarán sujetos a la circular externa que emita de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual fija las nuevas tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2025.”*

18. Se solicita aclaración sobre los relevos de almuerzo, como lo ejecutan actualmente, se deben tener en cuenta un disponible para este tema

**Respuesta:** Una vez se firme el contrato, el supervisor coordinará con el contratista.

19. Se tienen en cuenta ANS?

**Respuesta:** Los acuerdos de nivel de servicio se valorarán dentro de las certificaciones de experiencia.



20. Se deben tener en cuenta servicios adicionales para eventos podrían aclarar cuanto es el promedio al año.

**Respuesta:** Solamente se tienen en cuenta los servicios reseñados en el Pliego de Condiciones, en caso de requerir servicios adicionales, se hará el trámite correspondiente.

21. De acuerdo al esquema de seguridad propuesto por la universidad, se solicita aclarar si hay diferentes cargos (supervisores fijos, Operadores de medios tecnológicos incluidos).

**Respuesta:** Supervisor fijo no es exclusivo, haciendo rondas diarias. Los operadores de medios tecnológicos son los que se encargan del cuarto de monitoreo.

22. De acuerdo al esquema de seguridad propuesto por la universidad, se solicita identificar servicio por puesto, es decir que servicio es de portería peatonal cual es recorridor o cual es de portería vehicular esto para contemplar costos individuales como también la dotación de cada puesto.

**Respuesta:** En la visita técnica obligatoria se realizó recorrido, señalándose cada puesto de acuerdo a lo requerido por la Universidad.

Se describen las aclaraciones pertinentes solicitados por el oferente **WEST ARMY SECURITY LTDA** en referencia al actual proceso de licitación, dando respuesta a cada ítem de la siguiente manera:

1. Ajuste del formato de oferta económica:

En este sentido solicitamos a la entidad sea ajustado dicho formato, ya que el mismo por la forma en que está estipulado se muestra como si correspondiera a los servicios de aseo y cafetería; ya que este se habla de utilidades y cantidad de personal caso que no viene al sector de la vigilancia y seguridad privada.

**Respuesta:** El cuadro de propuesta económica va en concordancia con el cuadro de servicios del numeral 2.21

2. Solicitamos a la entidad se ajuste en todo el pliego de condiciones de la presente invitación el objeto correspondiente ya que dentro del mismo se solicita certificaciones de experiencia pero



en servicios de aseo y cafetería y no en vigilancia el cual es el objeto que nos corresponde para este proceso.

**Respuesta:** Se procederá con la aclaración mediante Adenda No. 1, en la cual se modifica el contenido del Anexo No. 6, a fin que las certificaciones del objeto del contrato serán referentes al servicio de vigilancia y seguridad privada.

3. Licencia de comunicaciones / telecomunicaciones o contrato con operador logístico. Solicitamos a la entidad se permita la acreditación de solo uno de estos medios, ya que en el mercado actual sería un gasto inoficioso contar con dos estas dos características de comunicaciones, más aun cuando mantenerlos generan costos para las compañías.

**Respuesta:** La Universidad confirma el requerimiento al tenor del Pliego de Condiciones.

4. Solicitamos a la entidad se ajuste este requisito, ya que el certificado de no sanciones, el cual es emitido directamente por nuestro ente rector, no expresa en este un numero de años, como se requiere en el pliego de condiciones.

**Respuesta:** La certificación es clara en cuanto a que conste que no ha sido multado. Ahora bien, en caso de haber tenido multas, éstas se revisarán según el periodo en que se ha impuesto la sanción, razón por la cual, no se puede delimitar la certificación únicamente a las empresas que no han tenido sanciones o multas, dado que, en el evento que un proponente tenga inscrita una medida, ésta se revisará.

5. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se sirva aclarar, si se hace obligatorio o no; el cobro de las estampillas estipuladas en el pliego de condiciones. De ser afirmativa su respuesta, pedimos sean aportados los porcentajes y las bases sobre las cuales deben ser proyectados dichos impuestos.

**Respuesta:** Es obligatorio.

6. Solicitamos respetuosamente a la entidad que ajuste esta exigencia, permitiendo la presentación del RUP y del Certificado de Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en armonía con los principios constitucionales y legales que orientan la actividad contractual estatal.

**Respuesta:** Si bien el certificado de RUP tiene una vigencia durante todo el año fiscal y es necesaria su actualización, dentro de la autonomía universitaria que faculta a la Universidad Libre para dictar sus procesos internos, en todos los procesos de licitación requiere tanto el certificado de existencia y



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
Nit.: 860.013.798-5



representación legal como el RUP con una vigencia de expedición no mayor a cinco (5) días, lo cual no debería afectar en lo absoluto el hecho que un proponente pueda adjuntar dichos documentos; razón por la cual se mantiene la exigencia.

**FIN DEL DOCUMENTO.**

Página 20 de 20



[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)

Barranquilla, campus Norte, kilómetro 7 antigua vía a Puerto Colombia. Teléfono: (605) 385 1057 // Campus Centro, carrera 46 No. 48-170. Teléfono: (605) 385 1057